

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de Diciembre de dos mil trece (2013).

REF: RADICADO 05001 33 31 010 **2013 0422 00**
ACCIÓN NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-
LABORAL
DEMANDANTE: GLORIA CECILIA JARAMILLO PINZÓN
DEMANDADO: NACIÓN- MIN. EDUCACIÓN- FONPREMAG
ASUNTO: CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 362 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 1, numeral 179 del Decreto 2282 de 1989, estése a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Antioquia, en segunda (2ª) Instancia, del 09 de octubre de 2013, mediante la cual se revocó la decisión proferida por el Juzgado Décimo (10º) Administrativo del Circuito de Medellín, por medio de la cual se había declarado la falta de jurisdicción.

En consecuencia de lo anterior, una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena seguir con el trámite del proceso.

De igual manera se le solicita a la apoderada demandante que allegue las copias del auto admisorio para la notificación a las entidades demandadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

El auto anterior se notifica en
estados de fecha 03 de diciembre
de 2013

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

C.M.